



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA
Vigencia 2010**

**Cartagena de Indias D.T. y C.
diciembre de 2.011**



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA
Vigencia 2010**

Contralor Distrital
de Cartagena

HERNÁNDO DARÍO SIERRA PORTO

Directora Técnica
de Auditoría Fiscal

AURA ELENA BUSTAMANTE ALVARADO

Coordinador
Sector Infraestructura
y Medio Ambiente

CESAR LUIS BANQUEZ BOSSA

Equipo de Auditoría

**FERNANDO BATISTA CASTILLO (Líder)
ALVIS DARIO BARLIZA GOMEZ
ROBERTO MORALES ROMERO**

TABLA DE CONTENIDO

	Páginas
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	5
2. DICTAMEN SOBRE LA GESTION Y RESULTADOS	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.	14
3.1. Evaluación de la gestión	14
3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional	14
3.1.1.1. <i>Adecuación Misional</i>	14
3.1.1.2. <i>Cumplimiento Metas Plan de Acción de la Entidad</i>	15
3.1.1.3. <i>Indicadores de gestión</i>	23
3.1.1.4. <i>Calificación de la Gestión Misional</i>	24
3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual	25
3.1.2.1. <i>Evaluación cumplimiento de las obligaciones del SICE</i>	25
3.1.2.2. <i>Evaluación Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación</i>	25
3.1.2.3. <i>Cumplimiento de la ejecución contractual</i>	26
3.1.2.4. <i>Liquidación de contratos</i>	26
3.1.2.5. <i>Labores de Interventoría y Supervisión</i>	26
3.1.2.6. <i>Calificación de la Gestión Contractual</i>	27
3.1.3. Evaluación Presupuestal y Financiera	27
3.1.3.1. <i>Programación y Aprobación</i>	27
3.1.3.2. <i>Cumplimiento Normativo</i>	27
3.1.3.3. <i>Cumplimiento de la ejecución de Ingresos</i>	27
3.1.3.4. <i>Cumplimiento de la ejecución de gastos</i>	28
3.1.3.5. <i>Calidad en los registros y la información presupuestal</i>	28
3.1.3.6. <i>Calificación de la gestión presupuestal y financiera</i>	28
3.1.4. Evaluación de la Gestión del Talento Humano	28
3.1.4.1. <i>Cumplimiento Normativo</i>	29
3.1.4.2. <i>Gestión para desarrollar las Competencias del Talento Humano</i>	29
3.1.4.3. <i>Contratación de Prestación de Servicios</i>	29
3.1.4.4. <i>Calificación de la Gestión del Talento Humano</i>	29
3.2. Cumplimiento y avance de plan de mejoramiento	30
3.3. Evaluación y calificación del sistema de control interno	33
3.4. Calificación consolidada de la gestión y los resultados.	35
4. LINEAS DE AUDITORÍAS	36
4.1. Contratación	36
4.2. Presupuestal y financiera	48
4.3. Análisis de la información reportada en la cuenta	51
4.4. Revisión implementación del MECI Y SGC	51
4.5. Servicios prestados por el sujeto	51
4.6. Quejas y Denuncias	53



5. Anexos

5.1. Matriz de Hallazgos

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

Durante la vigencia auditada, mediante oficio N° 00829 de fecha 10 de agosto de 2.010, el Procurador General de la Nación exhortó al Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique “CARDIQUE” a hacer entrega al Establecimiento Público Ambiental “EPA” de todos los procesos administrativos que se surtían en dicha Corporación, y que por competencia corresponden al “EPA”, por estar dentro de la jurisdicción urbana del Distrito de Cartagena. Esta situación abocó al “EPA” a emprender acciones que permitieran su fortalecimiento institucional para poder atender un número aproximado de doscientos (200) nuevos usuarios.

Mediante esta directriz de la Procuraduría General de la Nación se solicitó de manera clara y precisa a CARDIQUE que se abstuviera de ejecutar actuaciones administrativas, expedir actos administrativos, realizar cualquier tipo de cobro en materia de tasas retributivas, expensas, multas, etc., a personas naturales o jurídicas que estén dentro del perímetro urbano del Distrito, y en general, de llevar a cabo cualquier tipo de actuación que se encuentre por fuera de las funciones públicas asignadas por la ley a esta entidad.

Se aprobó en la vigencia 2.010 los nuevos estatutos de la entidad, mediante el Acuerdo 068 del Consejo Directivo de fecha 12 de agosto del mismo año, lo que se pretendió es que fueran más dinámicos, coherentes, ajustados a la legislación vigente y que promovieran el uso de nuevas tecnologías, además dispone de algunos asuntos que no se encontraban regulados en los estatutos anteriores como: las funciones del presidente y las del secretario, la elección del representante de los gremios ante el consejo directivo, la elección del revisor fiscal de la entidad y las reuniones virtuales.

Se realizó un estudio de cargas laborales en la entidad que permitiera sustentar el proceso de reestructuración y modernización de la misma.

Cartagena de Indias D.T. y C. Octubre de 2011.

Doctora
CECILIA BERMUDEZ SAGRE
Directora
Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena.
Ciudad

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la Modalidad Regular al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, evaluando la aplicación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales en la administración de los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre del año 2.010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y ambiental consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2.010, dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La auditoria incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias; la responsabilidad nuestra consiste en producir un Informe Integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión y los resultados, evidenciados en la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables consolidados.

El representante legal del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, rindió la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencia fiscal del año 2.010, presentada en los términos y formas acordes a las Resolución Reglamentaria N°017 de Enero de 2009.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe Integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

Evaluación de la gestión desarrollada por el sujeto de control a efectos de darle cumplimiento a las responsabilidades asignadas en el Plan de Desarrollo 2.008 – 2.011 “Por Una Sola Cartagena”, en el objetivo estratégico No. 5 “Construir Una Ciudad para Soñar”, en lo atinente a las estrategias Ciudad a Escala Humana y Ambiente Bajo Control.

La evaluación de la gestión de la entidad se soportó en las siguientes líneas de Auditoría:

- Gestión Misional
- Gestión Contractual
- Gestión Presupuestal y Financiera
- Gestión de Administración del Talento Humano
- Cumplimiento del Plan de Mejoramiento
- Evaluación del Sistema de Control Interno.
- Implementación del SGC

El universo de la contratación para la vigencia 2.010 fue de doscientos sesenta y dos contratos (262) por un monto total de cinco mil setecientos cincuenta y nueve

millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con treinta tres centavos m/c (\$ 5,759,952,459.33), se escogió una muestra de sesenta y seis (66) contratos que representan el 25% de la contratación; por un valor de \$ 4.264.395.542 que corresponde al 74% del total contratado durante la vigencia.

Las observaciones o no conformidades encontradas se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría; las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, algunas observaciones que no se dieron a conocer se remiten en el Informe Preliminar para que el sujeto de control las analice y emita sus opiniones, dentro de los términos establecidos para controvertir el mismo.

En el proceso auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

2.1 Concepto sobre la gestión y los resultados y cumplimiento de principios que rigen la gestión fiscal.

La evaluación de la gestión y los resultados, se realizó a través de la calificación de los seis temas de alcance de la auditoría; a partir de información disponible en la rendición de la cuenta, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada y en ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, con fundamento en la evaluación de los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales, conceptúa que la gestión en las áreas procesos o actividades auditadas, es **FAVORABLE**, con una calificación de ochenta y dos punto **(82) puntos**, como consecuencia de la ponderación de los aspectos que se relacionan y detallan a continuación.

El concepto sobre la gestión de la entidad para el año 2.010, revela una mejora con relación a la del año 2.009, en la cual se emitió un concepto favorable con observaciones sobre una calificación de 74 puntos.

Gestión Misional

Para la evaluación de este componente el equipo auditor analizó tres (3) criterios; adecuación misional, cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y/o planes del sujeto de control y evaluación de indicadores, teniendo en cuenta la participación y coherencia de las metas del plan de acción del sujeto de control, con el Plan de Desarrollo Distrital “Por Una Sola Cartagena” y su misión institucional. En el Plan de Desarrollo se estableció en materia ambiental, como objetivo estratégico 5 “Construir Una Ciudad para Soñar”, y dentro de ese objetivo

estratégico se establecieron dos (2) estrategias: Ciudad a Escala Humana y Ambiente Bajo Control.

En cuanto al criterio de adecuación misional para la vigencia auditada se pudo verificar que los objetivos planteados en los planes de Desarrollo y de Acción son misionales y las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable y sí respondieron a las funciones misionales de la entidad en forma debida, por ello obtuvo una calificación de **97.5 puntos**.

En cuanto al cumplimiento de metas del Plan de desarrollo y/o planes de acción de la entidad donde con fundamento en la información reportada en la Rendición de la Cuenta del Distrito, macroproceso Gestión en materia ambiental y en otras fuentes oficiales -páginas Web del EPA, del Ministerio del medio ambiente vivienda y desarrollo territorial, Informes de Auditorías vigencia anterior- se estableció que los planes, programas y proyectos suscritos y el plan de acción de la vigencia 2.010, están acordes con los objetivos misionales del sujeto de control; con la salvedad que se suscribieron dos (2) contratos para elaborar los mapas digitales de ruido ambiental en el perímetro urbano del distrito y se realizó la Actualización cartográfica de los manglares de la ciénaga de la Virgen, no existiendo compromisos en el plan de acción relacionados con estas metas para la vigencia, de lo que se concluye que no se hicieron los ajustes del caso a dicho plan. Razón por la cual de las treinta y tres (33) metas establecidas en el plan de desarrollo y en el plan de acción de la entidad para el año 2010 se dio un cumplimiento del 111.4%, dándole a este criterio una calificación de **90 puntos**.

En cuanto al criterio evaluación de indicadores tenemos que el sujeto de control fue eficaz, con la salvedad y siendo consecuente con el párrafo anterior le resta eficacia el no ajuste del plan de acción. Además, se evidenció durante el proceso auditor una gestión antieconómica, por que se programó y contrató una siembra y mantenimiento de árboles pero al hacer las verificaciones el ente de control el 90% de la población vegetal sembrada había desaparecido; en cuanto al indicador de equidad, los pocos recursos fueron destinados a satisfacer necesidades de la comunidad; y en cuanto a la valoración de costos ambientales se realizó un inventario de los lavaderos de carros y cambiaderos de aceite, lo que permitirá hacerle seguimiento y tener un mayor control sobre sus actividades, este criterio obtuvo una calificación de **85 puntos** presentándose un concepto favorable.

Todo lo anterior nos permite colegir que la calificación de la gestión misional del sujeto de control fue favorable, con una calificación total de **90 puntos**.

Gestión Contractual

En cuanto a la calificación de la gestión contractual se tuvieron en cuenta cuatro (4) criterios: Cumplimiento de las obligaciones SICE, cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, cumplimiento de la ejecución contractual, liquidación de contratos y labores de interventoría y supervisión. En cuanto al criterio evaluación cumplimiento de las obligaciones del SICE, donde se verificó que efectivamente el EPA Cartagena se encuentra inscrito en el sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal (SICE), y se concluyó que el sujeto de control cumplió con el registro y publicación de los contratos; en cuanto al cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, el 24% de los contratos fueron suscritos en los diez (10) últimos días de la vigencia, violando el principio de planeación contractual, hecho que afectó el cumplimiento de la ejecución contractual en el mismo porcentaje; por último en cuanto al criterio de liquidación de los contratos, los contratos que fueron ejecutados durante la vigencia fueron liquidados.

De conformidad por la calificación obtenida para cada uno de los criterios que conforman el proceso contractual y multiplicando por el factor de ponderación que indica la guía de audite 3.0 se obtuvo un puntaje de **81.5 puntos**, encontrándose en el rango de favorable.

Gestión Presupuestal y Financiera

En cuanto al componente gestión presupuestal se tuvieron en cuenta cinco criterios(5) de calificación: programación y aprobación, cumplimiento normativo, cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos, cumplimiento de la ejecución de gastos y calidad de los registros y la información presupuestal: en cuanto al primero programación y aprobación, este criterio se le asignó una calificación de **85 puntos**, debido a que la programación presupuestal de la entidad fue un poco baja presentando; en cuanto al cumplimiento normativo, este criterio obtuvo **80 puntos**, esta calificación obedece a que la entidad cumplió con las normas que le rigen en materia presupuestal, tales como Decreto 111 de 1996, no obstante se evidenció que los certificados de disponibilidad presupuestal presentan el mismo valor de los contratos suscritos, en cuanto al cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos se le asignó una calificación **80 puntos**, debido a que la programación inicial de ingresos y gastos fue proyectada un poco por debajo del 80% del total apropiado; en cuanto a la ejecución de gastos este criterio se le asignaron **78 puntos**, esto se debe a que para la vigencia el presupuesto de gastos se ejecutó en un el 85,27%; por último en cuanto al criterio calidad de los registros e información presupuestal la calificación es de **85 puntos**, esta calificación obedeció a que los certificados de disponibilidad presupuestal presentan el mismo valor de los contratos suscritos; al multiplicar estas

calificaciones parciales por su factor de ponderación, obteniéndose un puntaje total de **61 puntos**, para este componente.

Gestión de Administración del Talento Humano

En cuanto al componente gestión del talento humano, se analizaron tres (3) criterios: cumplimiento normativo, gestión para desarrollar las competencias del talento humano y contratación de prestación de servicios; En cuanto al cumplimiento normativo, el sujeto de control tuvo en cuenta lo reglado en materia de contratación del recurso humano, en cuanto a la gestión para desarrollar las competencias del talento humano, se evidenció un plan anual de capacitación y capacitaciones periódicas para el recurso humano y por último, en cuanto a la contratación de prestación de servicios, las personas que desempeñan funciones misionales en la entidad, están vinculadas en un alto porcentaje por OPS, aunque cumplen con todos los requisitos de Ley; este componente alcanzó una calificación de 84 puntos ubicándose en un rango favorable.

Evaluación del cumplimiento y avance del plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento que se desprendió de la auditoria practicada al EPA CARTAGENA para la vigencia 2.009, fue suscrito el 09 de febrero del 2.011 y se presentaron dieciséis (16) acciones de mejoramiento; hasta la fecha se han recibido dos (2) informes de avance del plan el primero el 12 de abril de 2.011 y segundo el 17 de julio de 2.011, de acuerdo al seguimiento realizado por la comisión auditora al avance del mismo se evidenció un cumplimiento del **88%**.

Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del sistema de control interno se realizó aplicando la metodología prevista por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la medición de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, mediante la aplicación de los cuestionarios correspondientes, así: en la fase de planeación y en la fase de ejecución, a través de la verificación de las respuestas presentadas por el sujeto de control. Se corroboró, a través de la verificación de soportes, aplicación de encuestas y entrevistas, que lo reportado por la entidad en los formatos si se aplicó.

COMPONENTE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN POR COMPONENTE	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
AMBIENTE DE CONTROL	41	0.0%	BAJO	25%	0.00%	
VALORACION	21	0.0%	BAJO	25%	0.00%	

DEL RIESGO						CONFIABLE
ACTIVIDADES DE CONTROL	58	3.3%	BAJO	20%	0.65%	
MONITOREO	31	0.0%	BAJO	10%	0.00%	
INFORMACION Y COMUNICACION	29	27.6%	MEDIO	20%	5.52%	
TOTALES	180				100%	6.17%

El sistema de control interno obtuvo una calificación global de 6.17, que lo ubica dentro de un nivel confiable o de riesgo bajo, que representa **70 puntos** en la metodología de evaluación anterior.

Calificación consolidada de la gestión y los resultados

ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	90	0,30	27.0
Gestión Contractual	81.5	0,20	16.3
Gestión Presupuestal y financiera*	61	0,10	6.1
Gestión de Administración del Talento Humano	84	0,10	8.4
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	88	0,15	13.2
Evaluación del Sistema de Control Interno	70	0,15	10.5
Calificación total		1,00	82

Rango de calificación para obtener el Concepto	
Rango	Concepto
Más de 80 puntos	Favorable
Entre 60 y 79 puntos	Favorable con observaciones
Hasta 59 puntos	Desfavorable

Opinión sobre los Estados Contables.

En nuestra opinión, teniendo en cuenta que las observaciones no superaron el 40% del total de activos, los estados contables del Establecimiento Público Ambiental EPA, presentan razonablemente, excepto la salvedad del Grupo 16 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO, que representan un 6% de total de los activos, la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2010 y los resultados del ejercicio económico del

año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Pronunciamiento sobre la cuenta fiscal.

Con base en el concepto sobre la Gestión de las áreas, y la opinión sobre los estados contables consolidados, la Contraloría Distrital de Cartagena **FENECE**, la cuenta del Establecimiento Público Ambiental por la vigencia fiscal correspondiente al año 2010, clasificándola en el cuadrante D12 de la matriz de dictamen, con concepto favorable con salvedades.

Concepto gestión y resultados/Opinión estados contables.	Limpia	Con salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	D11	D12X	D13	D41
Favorable con Observaciones	D21	D22	D23	D42
Desfavorable	D31	D32	D33	D43

HALLAZGOS.

. En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron NUEVE (9) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) con presunto alcance disciplinario, el cual será trasladado a la autoridad competente.

Una vez recibido el presente Informe final, el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, cuenta con ocho (8) días hábiles para suscribir un Plan de Mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes de acuerdo con lo previsto en la Resolución 303 de 2.008.

Atentamente,

HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Contralor Distrital

*Proyectó: Comisión Auditora
Revisó: Cesar Banquez Bossa
Coordinador Sector Infraestructura y Medio Ambiente
Dra. Aura Elena Bustamante Alvarado
Directora Técnica de Auditoría Fiscal*

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

La evaluación de la gestión y los resultados, se realizó a través de los criterios que comprende la calificación de seis temas a partir de información disponible en la rendición de la cuenta, en la entidad, y en la visión general del Equipo Auditor sobre el EPA, durante el proceso de auditoría.

Los aspectos que se evaluaron en este proceso fueron los siguientes:

- Gestión Misional
- Gestión Contractual
- Gestión Presupuestal y Financiera
- Gestión de Administración del Talento Humano
- Cumplimiento del Plan de Mejoramiento
- Evaluación del Sistema de Control Interno

3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional

Se verificó que efectivamente las actividades cumplidas por el EPA Cartagena y la asignación de los recursos, correspondieran a las funciones misionales definidas en la Ley y en los estatutos de la entidad auditada; se verificó igualmente el grado de cumplimiento dado a sus planes y programas, y la asignación adecuada de los recursos. En tal sentido el equipo auditor evaluó tres criterios:

- Adecuación Misional
- Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la Entidad
- Evaluación de Indicadores de Gestión

3.1.1.1. *Adecuación Misional*

En cuanto al criterio de adecuación misional para la vigencia de 2.010, se evidenció que el plan de acción del sujeto de control si respondió a sus funciones misionales en forma debida.

Calificación Adecuación misional

El cuadro siguiente contiene la calificación del cumplimiento de las metas propuestas por el sujeto de control en su plan de acción de la vigencia 2.010 y si

corresponden a lo consignado en el Plan de Desarrollo “Por Una Sola Cartagena” y las funciones misionales del Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena.

Objetivo Misional	Puntaje
Mantenimiento y adecuación de parques, arborización y senderos ecológicos (total 70 arboles).(20) en 2009	100
Desarrollo ambiental de áreas de protección.	100
Plan de ordenación y manejo ambiental de ecosistemas de manglar que circundan los cuerpos de agua interno.	100
Control de la contaminación y el deterioro ambiental del aire y cuerpos de agua	100
Sostenibilidad ambiental de los sectores productivos.	90
Fortalecimiento institucional del EPA-Cartagena.	90
Educación ambiental.	100
Mantenimiento y limpieza de drenajes pluviales. Limpieza de canales.	100
Promedio	97.5

La calificación resultante obedece a que los planes, programas y proyectos suscritos y el plan de acción de la vigencia 2.010 están acorde con los objetivos misionales del sujeto de control.

3.1.1.2. Cumplimiento de Metas del Plan de Desarrollo y de Acción

Los planes, programas y proyectos suscritos y el plan de acción de la vigencia 2.010, están acordes con los objetivos misionales del sujeto de control y enmarcados dentro del plan de Desarrollo “Por Una Sola Cartagena” 2.008 - 2.011.

En tal sentido, y con fundamento en la información reportada en la Rendición de la Cuenta del sujeto de control y otras fuentes oficiales, tales como su página Web, Informes de gestión e Informe de auditoría interna de la vigencia 2009, y los resultados del análisis de la gestión contractual, se calificó el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia auditada, tanto de las contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital como en el plan de acción de la entidad.

El Plan de Acción del EPA Cartagena vigencia 2010, está integrado por ocho (8) proyectos y estos a su vez están conformados por (30) metas que fueron analizadas con el fin de determinar su concordancia con el Plan de desarrollo, así como también determinar el grado de cumplimiento de las metas estipuladas en la vigencia, en tal sentido se estableció.

El cuadro siguiente permite calificar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo “Por una Sola Cartagena” 2.008-2.011 en materia ambiental, incursas en el plan de acción de la vigencia fiscal 2.010 del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.

PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2.010

Proyecto	Acciones	Metas	Alcanzado	% de Cumplimiento acción	% cumplimiento proyecto
1. Mantenimiento y adecuación de parques, arborización y senderos ecológicos (total 70 arboles). (20) en 2010.	Inventario de vegetación Arbórea.	100.000	0	0	71.1%
	Mantenimiento fitosanitario de parques y zonas verdes.	30	12	40%	
	Siembra y/o reemplazo de 5.000 árboles de especies adecuadas en zonas verdes del área urbana.	1000	1847	184.7%	
	Parques adecuados y recuperados	20	12	60%	
	Promoción de adopción de parques y zonas verdes.	10	-	No es un compromiso del EPA es de la Alcaldía	
2. Desarrollo ambiental de áreas de protección.	Identificación del estado de erosión en el área de 84 hectáreas que presentan parches de vegetación.	0	-	Se cumplió en vigencias anteriores	500%
	Recuperación de la cobertura vegetal y de	2	10	500%	

	suelos en el área de 84 hectáreas que presentan parches de vegetación.				
3. Plan de ordenación y manejo ambiental de ecosistemas de manglar que circundan los cuerpos de agua interno.	Cuantificación y cualificación de las áreas de manglar cartografía.	-	-	Se cumplió en vigencias anteriores	9.4%
	Elaboración del plan de ordenación y manejo.	100%	-	0	
	Limpieza de raíces de manglares.	14.4	0.7	4.8%	
	Campaña de educación ambiental.	9	3	33.0%	
	Promoción de la adopción de áreas de manglar.	1	0	0%	
4. Control de la contaminación y el deterioro ambiental del aire y cuerpos de agua	Elaboración e implementación del plan de gestión integral de residuos peligrosos.	% de elaboración del plan 50%, No. De registros de generadores de residuos o desechos peligrosos 70	-	Se cumplió en vigencias anteriores	55%
	Montaje e implementación del programa de monitoreo de la calidad del aire.	% de avance de inventario de emisiones 50% para completar el 100%	100	66	
	Mapa de ruido del perímetro urbano de Cartagena.	0	10%	No existía meta para esta vigencia pero se cumplió en un 10%	
	Formulación y seguimiento de	-	-	Se cumplió en vigencias	

	los PSMV.			anteriores	
	Actualización cartográfica de los manglares de la ciénaga de la Virgen.	-	100%	No existía meta para esta vigencia pero se cumplió en un 10%	
	Replamamiento de mangle de la ciénaga de la virgen.	25ha.	-	0%	
	Inventario de fauna y flora de la ciénaga de la virgen.	-	-	No existía meta para esta vigencia	
	Mantenimiento de Bocana y Dársena.	100	100	100%	
5. Sostenibilidad ambiental de los sectores productivos.	Promoción de la política de producción con los servicentros.	Cumplimiento de los compromisos definidos en los convenios de producción limpia en el 20%. Meta modificada por la asesoría a cinco sectores productivo en temas de producción más limpias, mediante convenio con el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales.	20%	100%	100%
6. Fortalecimiento o institucional del EPA-Cartagena.	Rediseño organizativo del EPA-Cartagena.	50% para completar el 100%	Tema modificado pasó a manos del Distrito	N.A.	
	Plan de desarrollo institucional	-	-		

	construido colectivamente				
7. Educación ambiental.	Número de ciudadanos vinculados activamente a los programas del manejo de residuos sólidos, de control de ruidos, emisiones y vertimientos contaminantes.	4000	3044	76%	101%
	Número de instituciones vinculadas activamente en los programas de educación ambiental.	80	118	147.5%	
	Asesoramiento en la implementación de proyectos educativos significativos.	80	118	147.5%	
	Operativos educativos residuos sólidos y escombros.	80	20	25%	
	Talleres cualificación responsables PRAES.	120 (numero de docentes responsables de PRAES cualificado 800)	750	93.7%	
	Talleres de cualificación de líderes comunitarios.	350	50	14.2%	
	Sensibilización	15	15	100%	

	y manejo adecuado de residuos sólidos en relación con los drenajes pluviales (programa de formación lucho canal).				
	Cartilla educativa.	1	2	200%	
	Campaña educativa ambiental.	20	21	105%	
8. Mantenimiento y limpieza de drenajes pluviales. Limpieza de canales.	Limpieza de canales pluviales.	60.000	26601	44.3%	44.3%
Total					111.4%

N.P.: No Presenta. N.A.: No Aplica

La calificación obtenida obedeció al cumplimiento de cada una de las metas propuestas en cada proyecto que hacían parte del plan de acción de la vigencia 2.010 donde es importante resaltar las siguientes:

Proyecto 1. Mantenimiento y adecuación de parques, arborización y senderos ecológicos (total 70 árboles): **Acción:** Inventario de vegetación Arbórea; esta meta en el 2010 no se ejecutó, así que compromete el cumplimiento del proyecto; **Acción:** Mantenimiento fitosanitario de parques y zonas verdes, la meta era de 30 y se le hizo mantenimiento a 12, que representa un cumplimiento del 40%; **Acción:** Siembra y/o reemplazo de 5.000 árboles de especies adecuadas en zonas verdes del área urbana, se estableció como meta la siembra de 1.000 árboles y se sembraron 1.847 durante la vigencia, lo que representa un cumplimiento del 184.7%, con la salvedad que en visita de campo realizada por la comisión se pudo observar la desaparición de gran población de árboles; **Acciones:** Parques adecuados y recuperados, y Promoción de adopción de parque y zonas verdes, la meta era de 20 parques y se intervinieron solamente 12 con un porcentaje de cumplimiento del 60%; en cuanto a la acción promoción de adopción de parques y zonas verdes, ésta meta fue concebida inicialmente

dentro del plan de acción del EPA, sin embargo, posteriormente fue ejecutada por el del Distrito a través de la Secretaría de Infraestructura-Alcaldía de la Calle. El proyecto de Mantenimiento y adecuación de parques, arborización y senderos ecológicos tuvo un cumplimiento del 71.1%.

Proyecto 2. Desarrollo ambiental de áreas de protección: **Acción:** Identificación del estado de erosión en el área de 84 hectáreas que presentan parches de vegetación, esta meta se cumplió en vigencias anteriores; **Acción:** Recuperación de la cobertura vegetal y de suelos en el área de 84 hectáreas que presentan parches de vegetación, se propuso como meta 2 hectáreas, y se logró la recuperación de 10, con un porcentaje de cumplimiento del 500%. El proyecto tuvo un cumplimiento del 500%.

Proyecto 3. Plan de ordenación y manejo ambiental de ecosistemas de manglar que circundan los cuerpos de agua. **Acción:** Cuantificación y cualificación de las áreas de manglar y cartografía, esta meta se cumplió en vigencias anteriores; **Acción:** Elaboración del plan de ordenación y manejo, se propuso como meta la elaboración del mismo en un 100%, no se le dio cumplimiento a la meta programada en esta vigencia; **Acción:** Limpieza de raíces de manglares; la meta fue cambiada por presentar dificultades para su medición y se estableció en 14.4 hectáreas y se ejecutó 0.7 hectáreas, que representa el 4.8%; **Acción:** Campaña de educación ambiental; de las nueve campañas programadas solo se realizaron 3, lo que representa el 33%; **Acción:** Promoción de la adopción de áreas de manglar; se estableció como meta una hectárea, la cual no se cumplió. El proyecto tuvo un cumplimiento del 9.4%.

Proyecto 4. Control de la contaminación y el deterioro ambiental del aire y cuerpos de agua. **Acción:** Elaboración e implementación del plan de gestión integral de residuos peligrosos, esta meta se cumplió en vigencias anteriores; **Acción:** Montaje e implementación del programa de monitoreo de la calidad del aire; esta meta se cumplió en un 66% en la vigencia; **Acción:** Mapa de ruido del perímetro urbano de Cartagena; no existía meta para la vigencia, pero se cumplió en un 10% de lo programado; **Acción:** Formulación y seguimiento de los PSMV; esta meta se cumplió en vigencias anteriores; **Acción:** Actualización cartográfica de los manglares de la ciénaga de la Virgen; la meta de esta acción estaba programada para que se diera en la vigencia anterior, sin embargo, se cumplió en un 10% en el 2010; **Acción:** Repoblamiento de mangle de la ciénaga de la virgen; se estableció como meta repoblar 25 Has, y no hubo repoblamiento durante la vigencia; **Acción:** Inventario de flora y fauna de la ciénaga de la virgen; no existía metas para esta vigencia; **Acción:** Mantenimiento de Bocana y Dársena; se cumplió en un 100 % la meta de operación del proyecto bocana y dársenas. Este proyecto tuvo un cumplimiento durante la vigencia de 55%.

Proyecto 5. Sostenibilidad ambiental de los sectores productivos. Acción: Promoción de la política de producción con los servicentros; esta acción tuvo un cumplimiento del 100%, la meta inicial se transformó, encaminándola a la asesoría a cinco sectores productivos en tema de producción más limpia, mediante el convenio suscrito con el Centro de Producción más Limpia y Tecnologías Ambientales.

Proyecto 6. Fortalecimiento institucional del EPA Cartagena; **Acción:** Rediseño organizativo del EPA Cartagena; esta meta fue trasladada al Distrito; **Acción:** Plan de Desarrollo Institucional construido colectivamente, se ejecuto pese de que no existían metas para la vigencia fiscal en estudio. El proyecto fortalecimiento institucional tuvo un cumplimiento en el orden del 100%.

Proyecto 7. Educación ambiental: Acción: Número de ciudadanos vinculados activamente a los programas del manejo de residuos sólidos, de control de ruidos, emisiones y vertimientos contaminantes, se comprometió la institución en vincular 4000 ciudadanos al programa y vincularon 3.044 con un porcentaje de cumplimiento del 76%; **Acción:** Número de instituciones vinculadas activamente en los programas de educación ambiental, la meta eran 80 instituciones y se vincularon 118, con un porcentaje de cumplimiento de 147.5%; **Acción:** Asesoramiento en la implementación de proyectos educativos significativos, la meta fue de 80 asesoramiento en la implementación y se realizaron 118 para un cumplimiento de 147.5%; **Acción:** Operativos educativos residuos sólidos y escombros, se comprometieron a realizar 80 operativos y solo realizaron 20 para un porcentaje de cumplimiento del 25%; **Acción:** Talleres cualificación responsables PRAES, la meta eran 120 talleres pero por cuestiones metodológicas y de real cumplimiento de la meta se estableció como tal, cualificación de responsables PRAES, 800 docentes de los cuales se cualificaron 750 para un cumplimiento del 93.7%; **Acción:** Talleres de cualificación de líderes comunitarios, la meta fue cualificar 350 lideres comunitarios y no mas se cualificaron 50 para un cumplimiento de 14.2%; **Acción:** Sensibilización y manejo adecuado de residuos sólidos en relación con los drenajes pluviales (programa de formación lucho canal), se propuso la entidad como meta 15 sensibilizaciones y se cumplieron todas para un cumplimiento del 100%; **Acción:** Cartilla educativa, el compromiso fue con una cartilla educativa y se elaboraron dos para un cumplimiento del 200% y por ultimo dentro de este proyecto estaba la **Acción:** Campaña educativa ambiental, se programaron 20 campañas y se realizaron 21 para un cumplimiento del 105%. En promedio las acciones de este proyecto se cumplieron en un 101%.

Proyecto 8. Mantenimiento y limpieza de drenajes pluviales. Limpieza de canales. Acción: Limpieza de canales pluviales, se propuso como meta la limpieza de 60.000 ml de canal, se limpiaron 26.601 metros lineales para un cumplimiento de 44.3%.

El sujeto de control si cumplió con lo establecido en el plan de Desarrollo “Por una Sola Cartagena” 2.008-2.011y las metas propuestas en el plan de acción de la vigencia 2.010, se pudo evidenciar que algunas metas que no estaban en el plan de acción para la vigencia fueron materia de contratación para su cumplimiento, caso mapa de ruido del perímetro urbano de Cartagena y actualización cartográfica de los manglares de la ciénaga de la Virgen; lo anterior suscitó que el plan de acción durante la vigencia presentó un cumplimiento promedio del 111.4 %, sin embargo, por el no ajuste de dicho plan obtuvo una calificación de 90 puntos.

3.1.1.3. Evaluación de Indicadores de Gestión.

El desarrollo del proceso auditor permitió a la comisión auditora verificar el comportamiento de los indicadores de gestión para medir el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en la vigencia auditada y expresar el concepto sobre la misma. El equipo auditor reunido en mesa de trabajo, evaluó la eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la contratación ejecutada por la entidad, para el cumplimiento de las metas asignadas en el Plan de Desarrollo “Por Una Sola Cartagena” en materia ambiental, teniendo en cuenta el objetivo estratégico 5 “Construir Una Ciudad para Soñar” y dentro de ese objetivo estratégico se establecieron dos (2) estrategias: Ciudad a Escala Humana y Ambiente Bajo Control. La calificación se resume en el siguiente cuadro.

Calificación Indicadores de Gestión

Indicador	Calificación (A)	Factor de ponderación (B)	Puntaje total(A* B)
Eficacia	90	0,225	20.5
Eficiencia	80	0,225	18
Economía	80	0,225	18
Equidad	90	0,225	20.5
Valoración de costos ambientales	80	0,100	8
Calificación Total		1.00	85

En cuanto al primer criterio, la Eficacia se califico con **90 puntos**, dado que la entidad si cumplió con lo propuesto en el plan de acción y la contratación estuvo encaminada a lograr el cumplimiento de sus metas.

La Eficiencia se calificó con **80 puntos**, la entidad si utilizo de manera racional sus recursos y cumplió con las metas propuestas, con la salvedad que en los contratos

relacionados con la siembra de árboles y mantenimiento de los mismos no se garantizo que la población vegetal nueva tuviera un cuidado especial que asegurara su supervivencia.

El criterio de Economía se calificó con **80 puntos**, sustentada esta calificación en aspectos relacionados con lo ocurrido en la siembra y mantenimiento de árboles, la aplicación de los recursos fue racional.

El criterio de Equidad obtuvo **90 puntos**, los recursos fueron aplicados para satisfacer las necesidades de la comunidad cartagenera y sobre todo en aquellas comunidades que son mayormente afectadas, como el caso de las asentadas al margen de la ciénaga de la Virgen o cerca por donde pasan los canales de aguas pluviales que tienen que ser limpiados frecuentemente.

El criterio de Valoración de los Costos Ambientales se calificó con **80 puntos**, la entidad elaboró un inventario de los lavaderos de carros y cambiaderos de aceite, lo que permitirá hacerle seguimiento y tener un mayor control sobre sus actividades, la entidad contrató la construcción de los mapas digitales de ruido de las tres (3) localidades del distrito de Cartagena, el contrato 181 de 2.010 cumplió su objeto contractual; el contrato 252 de 2.010 hasta la fecha no reposa en el expediente pago de anticipó pero si informes parciales de la interventoria, y el contrato 253 de 2.010, cuyo objeto contractual era establecer el censo del arbolado urbano de la ciudad de Cartagena, fue rescindido por renuncia del contratista.

3.1.1.4. Calificación de la Gestión Misional

Para la evaluación del componente gestión misional se tuvo en cuenta la adecuación misional de la entidad, el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y/o plan de acción y la evaluación de los indicadores de gestión, la calificación parcial de cada componente multiplicado por su factor de ponderación nos da la calificación de la gestión misional. La calificación se muestra en la siguiente tabla.

Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje total
Adecuación misional	97.5	0,20	19.5
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	90	0,50	45
Evaluación de Indicadores de gestión	85	0,30	25.5
Total		1,00	90

3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual.

Analizada la Gestión Contractual por la Comisión auditora, para la vigencia 2010 teniendo en cuenta los criterios de valoración tales como: Cumplimiento de las obligaciones con el SICE, Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, Cumplimiento de la ejecución contractual, liquidación de contratos y labores de Interventoría y supervisión. Se pudo establecer que la Gestión contractual de la Entidad fue satisfactoria, toda vez que fueron puestos en prácticas los principios y procedimientos de contratación vigentes en la ley, en las diferentes etapas (Etapa Precontractual, Contractual y Pos-contractual).

3.1.2.1. Evaluación cumplimiento de las obligaciones del SICE

Con relación a la implementación del SICE, la entidad logró su vinculación a este sistema de información en el mes de marzo de 2007 y ha venido dando cumplimiento al Decreto 3512 de 2003 (organización, funcionamiento y operación del sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal), el plan de compras de la vigencia 2.010 fue elaborado y registrado en el portal SICE el 31-01- 2.010, se consultó los precios indicativos en el SICE y para los contratos inferiores a 50 SMLV la entidad consulta los precios corrientes del mercado, por estar exento de la consulta, de acuerdo al artículo 18 de Decreto 3512 de 2003. Obtuvo una calificación de **100 puntos** este criterio, el sujeto de control lo cumplió.

3.1.2.2. Evaluación del cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación.

Una vez revisada la contratación suscrita por el Establecimiento Público Ambiental en la vigencia 2010, se evidenció que cumplen con los principios básicos de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993. (Artículo 4 numeral 1); igualmente cumplen con las normas que regulan en la contratación la necesidad de allegar requisitos de tal forma que queden adecuadamente probadas las circunstancias del contratista, tales como su capacidad para contratar, idoneidad, oportunidad, etc. Así mismo, se encontró que en las carpetas de prestación de servicios y hojas de vida de los contratistas, reposan los certificados de estudios y formación académica necesarios, para demostrar la idoneidad de los mismos en la prestación del servicio.

En los últimos 10 días de la vigencia se suscribió el 24 % del monto de la contratación, no teniendo en cuenta el principio de planificación contractual, y en

algunos contratos el estudio de conveniencia y oportunidad no estuvo basado en un estudio técnico que lo soportara. Por tal razón se le otorgó una calificación de **70 puntos**.

3.1.2.3. Cumplimiento de la ejecución contractual

Se pudo constatar que el objeto de los contratos ejecutados durante la vigencia 2010 fue direccionado en su naturaleza y en su demarcación hacia los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital en afinidad con el Plan de acción y Objetivos misionales, con la salvedad que el 24% del monto contratado de la vigencia fueron suscritos en los últimos 10 días de ésta, lo que no permitió su ejecución dentro de la misma. Por lo anterior se le otorgó a este criterio 70 puntos.

3.1.2.4. Liquidación de contratos

La comisión auditora, pudo establecer que los contratos ejecutados en la vigencia fueron efectivamente liquidados por el sujeto de control, dándole cumplimiento a lo estipulado en el artículo 60 y 61 de Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, evidenciándose en los expedientes las actas de liquidaciones respectivas, excepto los contratos números 251 y 252. Por las razones expuestas anteriormente, se calificó este criterio con noventa (90) puntos

3.1.2.5. Labores de Interventoría y supervisión

Durante la vigencia 2010 se constató que las labores de Interventoría y supervisión de los contratos ejecutados se enmarcaron dentro de los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002, el artículo 4 numeral 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, cabe señalar que en el contrato 160 de 2010 no se dio la adecuada interventoría y supervisión, por tal razón la comisión le otorga a este criterio **80 puntos**

3.1.2.6. Calificación de la Gestión Contractual

La comisión de auditoría luego de analizar cada uno de los criterios anteriores en mesa de trabajo, validó la calificación asignada a cada uno de estos criterios estipulados en la tabla que se muestra a continuación, obteniéndose un puntaje total de **81.5 puntos**.

Calificación del proceso contractual

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	100	0,20	20
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	70	0,15	10.5
Cumplimiento de la ejecución contractual	70	0,30	21
Liquidación de contratos	90	0,20	18
Labores de interventoría y supervisión	80	0,15	12
Puntaje total		1,00	81.5

3.1.3. Evaluación de la Gestión Presupuestal y Financiera

3.1.3.1. Programación y Aprobación

El Establecimiento Público Ambiental aprobó mediante resolución 911 del 30 de Diciembre de 2009 Para el año 2010 un presupuesto inicial de ingresos y gastos de \$5.140.261.683, el cual se modificó en \$3.814.124.265 dando como resultado un apropiación definitiva de \$8.954.385.948.

A este criterio se le asignó una calificación de **85 puntos**, debido a que la programación presupuestal de la entidad fue un poco baja presentando modificaciones del 25,80%, lo que requiere un mayor ajuste en cuanto a la planeación de sus ingresos y gastos.

3.1.3.2 Cumplimiento normativo

La calificación asignada a este criterio es de **80 puntos**, esta calificación obedece a que la entidad cumplió con las normas que le rigen en materia presupuestal, tales como Decreto 111 de 1996, no obstante se evidenció que los certificados de disponibilidad presupuestal presentan el mismo valor de los contratos suscritos, lo que presuntamente, se debe a la carencia de varios proponentes y por ende fallas en el presupuesto y contratación de la entidad.

3.1.3.3 Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos

A este criterio se le asignó una calificación **80 puntos**, debido a que la programación inicial de ingresos y gastos fue proyectada un poco por debajo del 80% del total apropiado, además la ejecución de gastos estuvo un 3,67% por

debajo de la ejecución de ingresos que requiere una mejor planeación de los ingresos y gastos de la entidad.

3.1.3.4 Cumplimiento de la ejecución de gastos

La calificación asignada a este criterio es de **78 puntos**, esta se debe a que para la vigencia el presupuesto de gastos se ejecutó en un el 85,27%, además es un poco inferior a la ejecución de ingresos, lo que denota fallas en la planificación de los gastos de la vigencia fiscal.

3.1.3.5 Calidad en los registros y la información presupuestal

La calificación asignada a este criterio es de **85 puntos**, esta calificación obedeció a que los certificados de disponibilidad presupuestal presentan el mismo valor de los contratos suscritos, situación que denota deficiencias en el manejo presupuestal, además la pagina web de la entidad no presenta la publicación de la información presupuestal.

3.1.3.6 Calificación de la Gestión Presupuestal y Financiera

CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Programación y aprobación	85	0,15	12,75
Cumplimiento normativo	80	0,25	20
Cumplimiento de la ejecución de ingresos	80	0,20	16
Cumplimiento de la ejecución de gastos	78	0,20	15,6
Calidad en los registros y la información presupuestal	85	0,20	17
CALIFICACION TOTAL		100	81,35

3.3.4 Evaluación de la Gestión del Talento Humano

El Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, durante la vigencia 2010, tuvo una planta de personal autorizada de veinte (20) cargos, una (1) Dirección General, un (1) Jefe asesor Oficina de Control Interno, tres (3) en la oficina asesora Jurídica, cuatro (4) en la subdirección administrativa y financiera, ocho (8) en la subdirección técnica de desarrollo sostenible, un (1) jefe oficina asesora de

planeación y dos (2) secretarías ejecutivas; de los cuales ocho (8) están asignados al área misional y (12) al área administrativa.

3.1.4.1. Cumplimiento Normativo

En cuanto al cumplimiento normativo, el sujeto de control tuvo en cuenta lo reglado en materia de contratación del recurso humano, por lo que se puede afirmar que cumplió con este criterio, obtuvo una calificación **90 puntos**.

3.1.4.2. Gestión para Desarrollar las Competencias del Talento Humano

El sujeto de control para el año 2010, presentó un Plan de Capacitaciones y un Programa de Bienestar Social e Incentivos, formalizados mediante Resolución No. 040 del 2 de febrero de la misma anualidad. Durante la vigencia auditada no se presentaron promociones de personal y se evidenció la evaluación de desempeño en el nivel asistencial, técnico y profesional. Pese a las limitaciones presupuestales la entidad cumple adecuadamente con el criterio, obtuvo una calificación de **90 puntos**

3.1.4.3. Contratación de Prestación de Servicios Personales

En un alto porcentaje las personas que desempeñan funciones misionales están vinculadas por OPS y cumplen con todos los requisitos de Ley, el sujeto de control cumplió con este criterio, obtuvo una calificación de **70 puntos**.

3.1.4.4. Calificación de la Gestión del Talento Humano

La calificación de la gestión del talento humano se obtuvo al multiplicar la calificación parcial de cada criterio por su factor de ponderación lo que permitió conceptuar sobre la administración del talento humano en el sujeto de control y obtuvo una calificación de 84. En el cuadro siguiente se observan los resultados obtenidos.

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento normativo	90	0,35	31.5
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	90	0,35	31.5
Contratación de prestación de servicios personales	70	0,30	21
Puntaje total		1,00	84

3.2. Cumplimiento del Plan de Mejoramiento

El seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Distrital producto de la auditoría practicada a la vigencia de 2.009, nos permitió evidenciar que fueron catorce (14) observaciones con ocasión del Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral vigencia 2009 y dos (2) observaciones correspondiente a la Auditoría de Balance practicada al Sujeto de Control en la vigencia 2010. Las Observaciones y su estado de avance se relacionan a continuación:

1. Se advierte en diferentes sitios de la ciudad, la ausencia de control y vigilancia ambiental del establecimiento público; hecho que se denota por la proliferación de contaminación ambiental, generada por los vertimientos líquidos contaminados que circulan por la Avenida Pedro de Heredia, Calle del Espinal y vías de diferentes barrios, procedentes de viviendas y establecimientos de negocios que sin ningún control, vierten sus aguas residuales directamente a la calle, así mismo, se comprobó la proliferación en los mismos sitios, de residuos líquidos y lubricantes, procedentes de lavaderos de vehículos que se encuentran desarrollando sus actividades, sin vigilancia y control de parte de la autoridad ambiental, pues es evidente que los residuos de la actividad de lavado, son vertidos directamente a la calle. Ello es el resultado de la ausencia de medidas de control por parte de la autoridad ambiental urbana, lo cual contraviene la función misional del EPA Cartagena. Se cumplió en un 100% inventario, realizar visitas de control y seguimiento 50%.
2. No se realizaron las evaluaciones médicas ocupacionales de pre ingreso o egreso dentro del personal vinculado y desvinculado, durante la vigencia auditada por el Archivo General de la Nación. Se cumplió en un 90%.
3. La planta de personal de la entidad continúa presentando falencias al conservar para el cargo de Profesional Especializado código 222, dos grados diferentes con una misma asignación salarial. Se cumplió en un 100%, mediante la resolución 0043 de 2.011, se corrigió el código del profesional especializado.
4. En cuanto a la prestación de servicios personales, se encuentra en los términos perentorios para ser liquidados, la misma no se ha efectuado y se vuelve a contratar con las mismas personas sin finalizar el negocio jurídico anterior o ponerse a paz y salvo las partes. Se liquidaron el 90% de los contratos por órdenes de servicio.
5. Se evidenció que los contratos, No, 006-2009, 038-2009, 009-2009,003-2009, 005-2009,026-2009, empezaron a ejecutarse sin cumplir con uno de los requisitos de ejecución, como era el de la aprobación de la póliza de cumplimiento. Se realizó una lista de chequeo para verificar el cumplimiento de los requisitos, se cumplió en el 100%.

6. En los expedientes de los contratos Nos. 196-2009, 002-2009, 087 y 127-2009 no reposaba la totalidad de la documentación, encontrándose esta de manera dispersa en las dependencias de la entidad. Se adoptaron e implementaron las listas de chequeo en un 100%.
7. En los expedientes No 038-2009, 006-2009, 055-2009, 213-2009, se evidenció que el informe de evaluación jurídica y la invitación pública es realizado antes de los estudios previos, y antes de expedirse el CDP. Se adoptaron e implementaron las listas de chequeo. Se cumplió en un 100%.
8. En los expedientes No: 079-2009, 218-2009, 117-2009, 195-2009, 122-2009, 073-2009, 196-2009, 088-2009, 178-2009, 102-2009, 269-2009, 138-2009, 127-2009, cuyo objeto contractual es la limpieza de canales, se evidenció que el certificado de los residuos sólidos expedidos por Caribe Verde, empresa que opera el único relleno autorizado para disponer los residuos sólidos de escombros y peligrosos, no se aportó por los contratistas, a pesar de la solicitud del interventor. Se le exige al contratista el certificado de disposición final de los residuos sólidos producto de la limpieza de los caños. Se cumplió la meta en un 100%.
9. En el contrato No. 211 se evidenció dentro del expediente del proceso del respectivo concurso de méritos, lo siguiente: 1. que existen dos propuestas técnico económicas por parte del proponente, una antes de realizarse los estudios de necesidad, según folio 16, y la otra propuesta con fecha posterior dentro del término establecido en la selección abreviada, siendo este proponente el ganador del proceso; la última propuesta de este proponente no tiene las características de la primera propuesta, todo lo cual denota una irregularidad en la selección del contratista, violándose presuntamente el principio de transparencia, y selección objetiva, puesto que habiéndose presentado tres proponentes, coincidentemente al que se le pide propuesta antes del Estudio previo para hacer el estudio de mercado, según manifestó la entidad, es el mismo proponente que se presenta al proceso y sale beneficiado con el mismo. Se elaboraron e implementaron los formatos de control tipo lista de chequeo para cada proceso contractual. Tiene un cumplimiento del 100%.
10. En el expediente del contrato No. 182- 2009 se evidencia que no existe informe de ejecución del objeto contractual por parte del contratista ni del interventor. No se da cuenta en forma detallada del objeto ejecutado; solo manifiesta el interventor que se cumplió a satisfacción el contrato. No se incluyó en los contratos la obligación del interventor de rendir informe pero eso hace parte del manual de interventoría. Se cumplió en un 43%.
11. Se evidencia en el expediente del contrato N0. 002-2009, que no se encuentra el acto administrativo en el cual la entidad evalúa en forma motivada la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, dispuesto por el decreto 777 del 92 subrogado por el inciso 2o. del artículo 1o. del decreto 1403 de 1992, cuyo nuevo texto es el siguiente: se entiende por reconocida

- idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado”. Ni se acreditó lo anterior ni se evaluó. Se denota que el registro presupuestal es expedido después de iniciado el contrato, tal como consta en el acta de inicio que fue suscrita el 1-10-2009, folio 51, y dicho registro presupuestal es de fecha 09-10-2009, folio 39, lo que evidencia que este comenzó a ejecutarse sin tener la partida presupuestal de ese contrato, violando el artículo 71 del decreto Extraordinario No 111 del 1996. También se evidencia, que la póliza es aprobada después de empezarse a ejecutar el contrato, según folio 42, de fecha 19-10-09, y la fecha de inicio de este es de fecha 01-10-09, folio 51. 4. se denotó que el acta de constitución de veeduría ciudadana no está firmada por los veedores, lo mismo el acta de entrega de veeduría ciudadana. No está demostrada la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro ni se realizó la evaluación motivada sobre los resultados de experiencia con resultados de dicha entidad sin ánimo de lucro, violándose el régimen de este tipo de contratos con entidades sin ánimo de lucro. Se elaboraron e implementaron los formatos de control tipo lista de chequeo para cada proceso contractual. Se cumplió en un 100%.
12. Se evidencia dentro del expediente del contrato No. 231-2008 que no se encuentra el folio de la firma de los estudios previos, dejándolo sentado la comisión por acta dicha observación, lo que denota una presunta violación al Art 3 de la ley 2474 del 2008, también se evidencia que no existe el informe de la ejecución del objeto contractual por parte del contratista, como tampoco del interventor, solo se dice que se cumplió a satisfacción el contrato, desconociéndose el detalle de lo ejecutado, y por tanto su certeza; así como tampoco se ha liquidado violándose el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993; se desconoce el balance final de este contrato pagado en su totalidad; se incumplieron los deberes del interventor, de acuerdo con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, el artículo 53 C.C.U, y el principio de responsabilidad por parte de la representante legal. . No se incluyo en los contratos la obligación del interventor de rendir informe pero eso hace parte del manual de interventoria. Se cumplió en un 43%.
13. En el contrato No. 060-2009 se identifica que se viola el principio de transparencia, artículo 24 de la Ley 80 de 1993, puesto que se acude a una modalidad contractual que no corresponde (directa), cuando era de selección abreviada del 10% de la menor cuantía; los contratos de prestación de servicios según lo establecido en la ley, van encaminados a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, también se examina dentro del contrato que la fecha de la propuesta del contratista es de 16-03-2009, folio 8, y la fecha del certificado de evaluación jurídica es de 13-03-2009, lo que denota que este se anexó posteriormente a la evaluación

jurídica, de fecha 13 de marzo del 2009, folio 16, violándose el principio de transparencia y criterio de selección objetiva, también se evidencia que el contrato no tiene los comprobantes de egreso de los pagos anticipo y el pago total del contrato. Se elaboraron e implementaron los formatos de control tipo lista de chequeo para cada proceso contractual. Se cumplió en un 100%.

14. No existe un inventario Físico total donde determinar la verdadera existencia y valuación de los bienes y que esto conlleva unos riesgos inherentes como el desconocimiento total de las Propiedades Planta y Equipos del EPA Circular 011 del 15 de noviembre de 1.996. Establece las Normas técnicas relativas al reconocimiento y variación de los activos, correspondientes a los conceptos de depreciación, agotamiento y amortización Numeral 5.7.2.1 P.G.C.P. se suscribió el contrato 100 de 2.011 para realizar el inventario, avalúo y plaqueteo de los bienes de la entidad, esta en ejecución en un 70%.
15. En cuanto a la Contabilidad Presupuestal o cuentas cero no se pudo observar la conciliación en los saldos de esta con la contabilidad con la financiera, LEY 298 DE 96. se cumplió en un 100%.
16. El Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, rindió la totalidad de los formatos obligados, sin embargo, se detectaron inconsistencias menores que se detallan a continuación:

AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGO	% CUMPLIMIENTO
1	75
2	90
3	100
4	100
5	90
6	100
7	100
8	100
9	100
10	43
11	100
12	43
13	100
14	70
15	100
16	100
Promedio de avance	88%

La comisión auditora realizó el seguimiento al plan de mejoramiento y concluye que lleva un avance de 88%. Que corresponde a una calificación de **88 puntos**.

3.3. Evaluación Conceptual del Sistema de Control Interno por componentes

La calificación del Sistema de Control Interno se realizó, de conformidad con la metodología definida para tal efecto y el modelo COSO, mediante la aplicación de los formatos de control interno, se determinó el puntaje acorde con el resultado que arrojó la matriz de Evaluación Conceptual del Sistema de Control Interno por Componente, según el riesgo observado.

Ambiente de Control.

Este componente obtuvo una calificación consolidada de 0, que dentro del rango de interpretación se considera como bajo.

Valoración de Riesgo.

El componente evaluado obtuvo una calificación consolidada de 0, que lo ubica dentro del rango de interpretación como bajo.

Actividades de Control.

La matriz de evaluación arrojó para este componente una calificación de 0.65, que lo ubica en un rango de interpretación como bajo.

Monitoreo.

Para la evaluación de este componente se tuvieron en cuenta 31 criterios y obtuvo una calificación de 0, ubicado en un rango de interpretación bajo.

Información y Comunicación.

En este componente se tuvieron en cuenta para la evaluación 29 criterios y se obtuvo una calificación de 5.5, ubicado dentro de un rango de interpretación medio.

La evaluación conceptual del sistema de control interno por componentes, de acuerdo al modelo COSO, obtuvo una calificación consolidada de 6.17, lo que permite afirmar que la calificación global del sistema de control interno es confiable.

El Establecimiento Público Ambiental EPA, reporta periódicamente al Departamento Administrativo de la Función Pública los avances de la implementación del MECI y del SGC de acuerdo al avance porcentual de cada uno de los elementos, componentes y subsistemas y de ello se obtiene una calificación o puntaje. El día 25 de febrero de 2.011 se diligenció la encuesta del aplicativo colgado en la página del DAFP; el subsistema Control Estratégico con sus elementos y componentes obtuvo una calificación de 96.36, el subsistema Control de Gestión con sus elementos y componentes obtuvo una calificación de 99.55 y el subsistema Control de Evaluación con sus elementos y componentes obtuvo una calificación de 100; lo que nos indica que MECI y SGC están implementados en la entidad en un 98.45%, registrando un incremento en el avance de 0.45% en relación con la vigencia anterior.

3.4. Calificación consolidada de la gestión y los resultados

ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	90	0,30	27
Gestión Contractual	81.5	0,20	16.3
Gestión Presupuestal y financiera*	61	0,10	6.1
Gestión de Administración del Talento Humano	84	0,10	8.4
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	90	0,15	13.2
Evaluación del Sistema de Control Interno	70	0,15	10.5
Calificación total		1,00	82

En consideración a la calificación global de la gestión y resultados de la entidad obtenida, de **82 puntos**, el equipo auditor en mesa de trabajo, pudo conceptuar con certeza que la gestión de la entidad es **favorable**, toda vez que la misma está enmarcada dentro del rango más de 80 puntos.

El concepto sobre la gestión de la entidad para el año 2.010, significa mejora con relación al año anterior, en el cual se emitió un concepto favorable con observaciones con un puntaje de 74 puntos.

4. LINEAS DE AUDITORÍA

Las líneas de auditoría que soportaron el concepto sobre la gestión, teniendo en cuenta los seis aspectos que conforman la evaluación, son las siguientes:

- Contratación
- Presupuestal y financiera
- Revisión de la cuenta fiscal
- Evaluación y calificación del sistema de Control Interno
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento
- Quejas y Denuncias

4.1. Contratación.

El Establecimiento Publico Ambiental (EPA), en la vigencia de 2010, suscribieron doscientos sesenta y dos (262) contratos por un valor de cinco mil setecientos cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos \$5.759.952.456, se examinaron sesenta y seis (66) que representa el 25% de los contratos por un valor de cuatro mil doscientos sesenta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos \$4.264.395.542, correspondiente al 74% del valor total contratado, distribuido de la siguiente manera: ver cuadro 1.

Cuadro 1
Total Contratación

Concepto	Cantidad
Orden de prestación de servicios	176
Obras	44
Interventorias	20
Compras	14
Convenios	5
Arriendo	3
Total	262

La comisión auditora después de haber analizado la información rendida en la cuenta fiscal de la vigencia 2.010 relacionada con la contratación y teniendo en cuenta las metas propuestas en el Plan de Desarrollo “Por una Sola Cartagena” en materia ambiental y ejecutadas por el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena “EPA”, se escogió una muestra representativa del 25% del total de la contratación, fue seleccionada de manera aleatoria, teniendo en cuenta el objeto del contrato, cuantía y modalidad. A lo anterior, se le aplicaron los criterios establecidos para la evaluación del componente de contratación y poder expresar la opinión. Ver cuadro 2.

Cuadro No.2

TIPOS DE CONTRATO	NUMERO	VALORES
Ordenes Prestación de Servicios	24	326.137.201
Obras	22	1.560.096.249
Interventorias	8	1.973.099.627
Compras	7	209.637.465
Convenios	4	128.725.000
Arriendo	1	66.700.000
Total	66	4.264.395.542

En el estudio realizado a la muestra seleccionada se evidenciaron varias observaciones, que fueron informadas al sujeto de control, las cuales fueron respondidas por este y analizada su respuesta por la comisión auditora y a continuación se relacionan:

Observaciones:

1. Durante los últimos diez (10) días de la vigencia se suscribieron contratos y convenios por valor de \$1.398.728.505 que corresponde al 24% del total de la contratación, muy a pesar de existir un plan de contratación aprobado mediante la Resolución 134 de 2.010, evidenciándose de esta forma el incumplimiento del mismo. Hallazgo administrativo.

Respuesta sujeto de control.

A continuación me permito transcribir el memorando No.721 del 11 de agosto de 2011 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, donde esta dependencia da cuenta de las razones por las cuales consideraron en su momento la contratación en los últimos diez días de la vigencia 2010, el cual adjunto al presente escrito:

“ (...) CENSO DEL ARBOLADO URBANO Y MAPA DE RUIDO LOCALIDAD 3

Fenómeno de niño. A finales de 2009 y parte de 2010 se presentó el fenómeno del niño en toda Colombia y con mayor intensidad en la región Caribe, lo cual conllevó a que las empresas generadoras de energía aumentaran sus ventas y, por ende, se incrementó el recaudo por concepto de transferencias del sector eléctrico-ley 99, reflejándose en adiciones presupuestales efectuadas mediante las Resoluciones números 389 del 18 de junio de 2010 y 595 del 8 de septiembre (ver anexo 1). septiembre (ver anexo 1).

Estos recursos eran insuficientes para llevar a cabo los proyectos del censo del arbolado urbano y mapa de ruido de la localidad 3. Por ello, se tuvo que esperar

culminar la gestión de los ingresos extraordinarios y los traslados de que tratan los siguientes ítems.

Existencia de ingresos extraordinarios. A través de la gestión del EPA se logró que la Refinería de Cartagena reconociera y cancelara la deuda de las transferencias del sector eléctrico desde el año 2005 hasta el 2009 por concepto de capital e intereses como lo explica la resolución 595 del 8 de septiembre de 2010. De estos recursos se incorporaron \$161,565,464.00 al programa de Parques y Zonas Verdes, con miras a adelantar el proyecto del censo del arbolado urbano. De igual forma se adicionaron 426,250,624.00 a mitigación ambiental para la ejecución de dos proyectos: El mapa de ruido de la localidad 1 y 2 y el Mapa e Ruido de la Localidad 3 .

- a) **Traslado Presupuestal.** Se efectuó un traslado presupuestal el día 5 de octubre de 2010 por valor de \$56.000.000, completando el monto para realizar el proyecto del censo del arbolado urbano.

Es decir, con los recursos con que se contaba en el presupuesto inicial no era posible llevar a cabo el proyecto y solo con la provisión de recursos en una cuantía muy superior a lo previsto inicialmente se pudo iniciar el proceso para la contratación del censo del arbolado urbano. En efecto, las transferencias del sector eléctrico son un recurso de naturaleza variable que depende de condiciones tan fluctuantes como el clima, condiciones del mercado, etc .Es decir, no se presentaron deficiencias en la planeación de la ejecución de los recursos sino que, por el contrario, que coyunturalmente se aprovechó el ingreso extraordinario para ejecutar el proyecto

- b) **Adición Presupuestal realizada el 30 de noviembre.** Mediante la resolución 815 se realizó una adición presupuestal el día 30 de noviembre por valor de \$135,638,576.00 al proyecto de Mitigación Ambiental. Con esta adición se completaron los recursos para la contratación del Mapa de Ruido de la localidad 3.

EL SUMINISTRO Y LA SIEMBRA DE PLÁNTULAS DE MANGLE Y LA IDENTIFICACION DE LOS COMPONENTES DE BIODIVERSIDAD AMENAZADOS y/O EN VIA DE EXTINCION EN LA CIENAGA DE LA VIRGEN

Durante el 2010, las condiciones climáticas atípicas en Colombia “Fenómeno de la Niña”, información ampliamente conocida y técnicamente soportada por el IDEAM, se generaron mayores precipitaciones pluviales, situación que tuvo como consecuencia inundaciones en la ciudad de Cartagena, miles de damnificados, daños en la infraestructura y pérdidas materiales, esta situación también afectó de manera importante las condiciones hidrodinámicas en la Ciénaga de la Virgen, por

este factor, estuvieron atípicamente altos los niveles de agua reportados en este cuerpo de agua, condición que afecta al ecosistema, comunidades y poblaciones sobre las que se adelantaría el estudio, esta misma condición no permitía que los playones emergieran a la superficie, situación que no permitía adelantar la siembra de manglar”.

La entidad contaba con un plan de contratación que se le debió dar cumplimiento o realizar los ajustes que fueran necesarios en la medida que se incrementaran los recursos de la entidad. La comisión auditora aunque tiene en cuenta las razones expuestas deja en firme el hallazgo para que se tomen los correctivos del caso en lo sucesivo.

2. En la rendición de cuenta de la vigencia 2.010 aparecen relacionados los contratos 56 bis, 57 bis y 238 bis y el 4bis, esta numeración de contratos y convenios no corresponde a números naturales enteros, perdiéndose la secuencia lógica de la numeración. Hallazgo administrativo.

Respuesta sujeto de control.

1. En la vigencia 2.010, se emplearon los números 56 bis, 57 bis y 238 bis y 238bis, en razón a que por error de numeración de los contratos, ya se habían otorgado estos números otros contratos, y teniendo en cuenta que el software APOLO no permite la expedición de registros con el número de contratos repetido, se empleó la expresión bis en estos contratos, a efecto de superar ese error.
2. La numeración que se da a los contratos, obedece a un criterio de orden cronológico de como se celebran estos, pero no es un mandato imperativo de la Ley; por tanto, lo acontecido fueron errores que surgieron al momento de numerar el contrato, y dado que el software apolo que tiene la entidad, no permite la repetición de números, debieron adicionar el prefijo Bis, no obstante a ello, acogeremos su recomendación.

Analizada la respuesta por la comisión auditora, concluye como viene dicho los números naturales enteros son infinitos y no se justifica utilizar una numeración que no pertenecen a ese conjunto y sobre todo que se pierde la secuencia lógica de la numeración. Se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance

3. Contrato N° 178 de 2.009.

En el contrato N° 178-2.009, se autorizó el pago de obras adicionales por valor de \$ 7.378.700, solamente con una justificación y reconocimiento de obra adicional firmada por el interventor y se hace el reconocimiento de dicho valor adicional en

el acta de liquidación del contrato. El certificado de disponibilidad presupuestal tiene fecha 5 de mayo de 2.010, igual que el registro presupuestal y, el pago se hizo efectivo el 26 mayo de 2.010; afectando vigencias futuras, sin que medie acto administrativo o acuerdo del consejo directivo que lo autorice; violación del artículo 79 del Decreto 111 de 1.996 y el artículo 12 de la Ley 819 de 2.003. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

Respuesta del sujeto de control.

Con relación a estas afirmaciones, es importante partir del criterio que las obras adicionales son una figura de naturaleza legal, previamente definidas en la normatividad contractual vigente, y que hacen parte de lo que los doctrinantes denominan el iusvariandi contractual, que consiste en las variaciones que puede sufrir el contrato estatal después de su celebración, con la finalidad de lograr la ejecución completa e idónea del objeto convenido, adicionando mayores cantidades de obras extras al contrato, que corresponden a la inclusión de elementos no previstos en los pliegos, ni en el contrato, ni en los documentos anexos a estos.

Por otra parte, es necesario distinguir lo que es contrato adicional, el cual se realiza en los eventos en que existen modificaciones al objeto del contrato, el cual requiere de los formalismos previstos en la Ley para el perfeccionamiento del contrato adicional, cosa distintas son las menores o mayores cantidades de obras, que no requieren ritualidades, en razón a que hacen parte del objeto mismo del contrato; con respecto a este asunto, la jurisprudencia ha señalado:

“ (...)

“Sin duda la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional y prueba de ello es que se entiende perfeccionado un contrato cuando existe un acuerdo respecto del objeto y del precio y dicho acuerdo se eleva a escrito. No desconoce la sala que la adición del contrato por modificación del objeto pueda conllevar al incremento del valor del precio inicialmente pactado, pero no a esta modificación del valor es que se refiere el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, pues la interpretación llevaría al enfrentamiento de las disposiciones analizadas, lo que en aplicación del principio del efecto útil de las normas conduce a colegir que la reforma del precios aludida en ese párrafo es aquella surgida de mayores cantidades de obra ya ejecutados o cuando de imprevistos en la ejecución del contrato se trata” (CE Sec Quinta Sent 3314 de mayo 20 de 2004, M.p María Noemí Hernández Pinzón).

Por otra parte, en lo concerniente al reconocimiento de las obras por parte del Interventor, esto es válido, toda vez que en cabeza de esa persona reside la

facultad de reconocer o no reconocer obras adicionales, en el contrato estatal objeto de su vigilancia y supervisión, obligación que se desprende también del manual de interventoría aprobado por el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, mediante Resolución No 139 de 29 de abril de 2008, y para el caso subexamine en el contrato No 183 de 21 de septiembre de 2009.

Seguidamente, en lo relacionado con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la vigencia fiscal siguiente a la ejecución del contrato, obedeció a que para la fecha de ejecución total del mismo, es decir a 30 de diciembre de 2009, no existían recursos disponibles en el presupuesto para efectuar ese pago, tal como consta en la ejecución presupuestal expedida en esa fecha, la cual se anexa en copia mecánica para su conocimiento y fines pertinentes. Además, es en la liquidación del contrato donde se pueden reconocer estas mayores cantidades de obra, la que se realiza dentro del término que otorga la ley o se pacta en el contrato, conforme a los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 en armonía con la Ley 1150 de 2007 en lo pertinente. La Subdirección Administrativa y Financiera expidió tanto el Certificado de Disponibilidad Presupuestal como el Registro presupuestal a solicitud de la Dirección General, tal y como consta en documento que se anexa.

Adicional a lo anterior, es importante aclararle al ente auditor que no se trata en el caso aquí citado del comprometimiento de vigencia futuras, toda vez que es claro y como se puede evidenciar en el expediente contractual, que las obras fueron ejecutadas a satisfacción a 30 de diciembre de 2009, otra cosa es que la obligación dineraria se debió sufragar con recursos de 2010, desvirtuándose de esta manera la presencia de esta figura presupuestal, que solo se utiliza en los casos excepcional señalados en la Ley orgánica de presupuesto.

En consecuencia, con el reconocimiento de las aludidas obras adicionales, la directora general, procedió a expedir el acto administrativo de liquidación, el cual por mandato legal e ineludible, debía contener tal reconocimiento, tal como se colige de los Artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007; pues no hacerlo generaría para la entidad un enriquecimiento sin causa en favor de la entidad y en contra de los intereses del contratista, al respecto de este particular el consejo de estado ha señalado:

“ (...)

“. Que la Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia Número 9437, de agosto 28 de 1996, Magistrado Ponente, doctor Carlos Betancourt Jaramillo, dispuso:

“A juicio de la Sala, de las pruebas que obran en el expediente puede determinarse que el contratista, en efecto, llevó a cabo obras adicionales que deben serle pagadas por la entidad contratante; razón por la cual deberá

confirmarse la declaratoria de nulidad de la resolución de liquidación decretada en primera instancia”.

Que en virtud a lo anterior, se hacía necesario y obligatorio para la entidad el reconocimiento de las obras adicionales reconocidas por la Interventoría, so pena de la nulidad que a futuro podía afectar el acto administrativo de liquidación, además que ese acta de se constituyó en un título ejecutivo que contenía una obligación, clara, expresa y exigible a favor del contratista, que debía ser cancelada en cualquier momento, pues de lo contrario, la entidad podía ser demanda en acción ejecutiva, lo que hubiese generado mayores valores a favor del contratista.

Analizada la respuesta por la comisión auditora, concluye como que si, bien es cierto que las obras adicionales consiste en las variaciones que puede sufrir el contrato estatal después de su celebración, con la finalidad de lograr la ejecución completa e idónea del objeto convenido, adicionando mayores cantidades de obra extra al contrato, que corresponden a la inclusión de elementos no previstos en los pliegos, ni en el contrato, ni en los documentos anexos a estos. Los reparos de la comisión no hacen referencia al cumplimiento del objeto contractual si no a que se afecto el presupuesto de la vigencia siguiente sin que mediara acto administrativo, para el caso que nos ocupa Acuerdo del Consejo Directivo, que lo autorizara, por ello el presunto hallazgo administrativo es con alcance disciplinario y no fiscal, por que no se pone en duda el cumplimiento del objeto contractual. Como ustedes mismo lo reconocen en su respuesta “Seguidamente, en lo relacionado con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la vigencia fiscal siguiente a la ejecución del contrato, esto obedeció a que para la fecha de ejecución total del mismo, es decir a 30 de diciembre de 2009, no existían recursos disponibles en el presupuesto para efectuar ese pago, tal como consta en la ejecución presupuestal expedida en esa fecha, la cual se anexa en copia mecánica para su conocimiento y fines pertinentes”. Queda evidenciado que si se afecto la vigencia futura; por ello queda en firme el hallazgo administrativo con alcance disciplinario

4. Contrato N° 56 de 2.010.

La cuenta rendida de la vigencia 2010 registra el contrato N° 56 de 2.010 suscrito con Manuel Meza por valor \$8.112.000, el registro presupuestal aparece por valor de \$81.120.000 e igual valor pagado, sin embargo, el acta de liquidación del mismo aparece por un valor de \$8.812.000; diferencias que corresponde a un error de digitalización en la rendición de dicha cuenta. Hallazgo administrativo.

Respuesta sujeto de control.

Como se observa, se trata de un error que suele suceder en la transcripción de datos, mas no un comportamiento objetable de funcionario alguno; esto sucede, especialmente por tratarse de un volumen considerable de información manejada con poco personal.

En este caso, existió un error digital, al colocar un cero más en la casilla correspondiente al registro presupuestal, pero como se muestra en el registro documental el valor del contrato, corresponde a \$ 8. 812.000, y no \$ 81. 120.000, como erróneamente se reportó. No obstante a ello, acogeremos su recomendación.

Analizada la respuesta por la comisión auditora, concluye que este tipo de errores pueden ocurrir pero deben ser subsanados antes de colgar la información rendida en la cuenta por que de ser repetitivos pueden afectar la cuenta rendida. Se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance.

5. Contrato N° 160 de 2.010.

El estudio de conveniencia y oportunidad del contrato 160-2.010, no está soportado en un estudio técnico que soporte la necesidad específica de siembra de árboles frutales y ornamentales en cada uno de las zonas verdes evidenciándose deficiencias en la planeación.

Analizada por la comisión auditora la respuesta del sujeto de control a la observación, concluye que como venía dicho si bien es cierto que en el expediente reposa los estudios previos y el estudio de conveniencia y oportunidad; sin embargo no se puede establecer como la entidad determinó que en cada una de las áreas verdes se debía sembrar una cantidad determinada de árboles, parece ser que de manera no planificada se escogió cuantos se debían sembrar en cada zona verde, por ello se presento la situación de no poder establecer con claridad el cumplimiento del objeto contractual. Se mantiene el hallazgo con alcance administrativo toda vez que existió una falta de planeación al momento de realizar el contrato.

Se advierte que el Establecimiento Público Ambiental “EPA” debe velar por el cumplimiento del Acta de compromiso suscrita entre contratista de EDURBE y el Interventor del contrato, en virtud del convenio interadministrativo celebrado entre el Distrito de Cartagena y Edurbe S.A., de lo contrario se incurriría en un presunto detrimento patrimonial.

6. Contrato N° 181 de 2.010.

En el plan de acción de la entidad para la vigencia 2.010, no existía compromiso para la construcción del Mapa de ruido del perímetro urbano de Cartagena, sin embargo se suscribió el contrato N° 181 del 27 de septiembre de 2.010, por valor de \$479.998.603 cuyo objeto eran la elaboración de los mapas digitales de ruido ambiental de las localidades 1 y 2, este contrato fue totalmente ejecutado y pagado, no se realizó el ajuste correspondiente al plan de acción de la vigencia 2.010. Hallazgo administrativo sin alcance.

Respuesta del sujeto de control.

“La Oficina Asesora de Planeación del EPA aclara que la resolución 0627 de abril de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, establece en su artículo 22 lo siguiente:

“Obligatoriedad de la realización de mapas de ruido. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, elaborar, revisar y actualizar en los municipios de su jurisdicción con poblaciones mayores de cien mil (100.000) habitantes, mapas de ruido ambiental para aquellas áreas que sean consideradas como prioritarias. En cada uno de estos municipios, la elaboración del primer estudio y sus respectivos mapas de ruido se deben efectuar en un período máximo de cuatro (4) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.”

De manera que la elaboración de los mapas de ruido se deriva, principalmente, del estricto cumplimiento de una obligación legal, indistintamente de su inclusión en el plan de acción, lo cual explica y justifica su procedencia.

De otra parte, el plan de desarrollo por una sola Cartagena estableció como una de sus metas la realización del 100 % de la elaboración y ejecución del mapa de ruido de la ciudad de Cartagena, así:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No.

()

N° de proyectos de PML en ejecución	ND	4
% de elaboración y ejecución del mapa de ruido de la ciudad de Cartagena	0	100%
% de implementación de la red de calidad del aire de la ciudad de Cartagena	0	100%
% de implementación del plan de control y vigilancia ambiental de la ciudad de Cartagena	0	100%
% de documentos de la dirección	ND	100%

Fig.1. Plan de Desarrollo “Por una Sola Cartagena”

En consonancia con la resolución 0627 de abril de 2006 y el Plan de Desarrollo por una Sola Cartagena (Fig. 1), el Plan de Acción el EPA – CARTAGENA (Fig 2), planteo la realización de los mapas de ruido de la ciudad para los años 2008 y 2009, durante estos años la entidad no contó con los recursos para adelantar este objetivo. La Oficina Asesora de Planeación del EPA, manifestó que en el 2010, año en el cual la norma de ruido cumplía su cuarto año de entrar en vigencia, la entidad inicialmente no contaba en el rubro de mitigación con los recursos suficientes para adelantar la realización de los mapas, en la fuente Rendimientos Financieros SGP, se contaba con \$ 312.580.004 pesos, dinero que no era suficiente para realizar dichos contratos, (Elaboración de los mapas digitales de ruido ambiental en el perímetro urbano de las localidades 1,2 y 3 de la ciudad de Cartagena), parte de este recurso se utilizó en la limpieza de canales. En la fuente, Ley 99/93 Transferencia del Sector Eléctrico, no se contaba con recurso para la realización de los mapas digitales. Solo hasta los meses de Junio, Septiembre y Noviembre de 2010, ingresaron recursos con los cuales se pudieron realizar dichos contratos. Las adiciones se realizaron a través de las resoluciones 389, 595 y la 815, con fecha 18 de junio de 2010, con valor de \$ 216.175.000, 08 de septiembre de 2010, con valor \$ 426.250.624 y 30 de noviembre de 2010, con valor \$ 135.638.576, respectivamente.

Analizada por la comisión auditora la respuesta del sujeto de control, se concluye que efectivamente no se realizó el ajuste que se debía hacer al plan de acción para la vigencia 2.010, evidenciándose lo comunicado en la observación, por ello queda en firme el hallazgo administrativo sin alcance.

Con relación a los contratos N° s 251, 252 y 253 de 2.010.

La alcaldesa mayor de Cartagena de indias a través de oficio AMC-OFI0014695-2011, con fecha del 6 de Mayo de 2011 dirigido al Procurador General de la Nación doctor ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO, donde manifiesta “que dentro de la discrecionalidad y dignísima investidura, haga uso para los fines de la función preventiva, a fin de lograr la suspensión de los referidos contratos” (contratos 251, 252 Y 253 del año 2010) “que en nuestra consideración son lesivos al erario público y a las normas de contratación vigente.”

“Así mismo, colocamos a su disposición toda la información pertinente a dicha contratación, reiterando que las puertas del Establecimiento Publico Ambiental (EPA) Cartagena se encuentran abiertas para las investigaciones del caso. ”

Igualmente a través de oficio AMC-OFI0014694-2011, con fecha del 6 de Mayo de 2011 dirigido a la doctora IVETTE HERNANDEZ SAMPAYO, Fiscal Seccional de

Cartagena. Asunto: DENUNCIA POR PRESUNTA COMICION DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA.

“ las objeciones identificadas en los informes presentados por la directora actual del EPA Cartagena y su jefe de control interno se resume en relación con los contratos de censo Arbolado de Cartagena y mapa de ruido localidad tres”:

A. *“No se cumplió el principio de Anualidad (ley 38/98; Decreto ley 111/96 y Ley 819/03). Contrato celebrado el 29 de Diciembre de 2010 con plazo de ejecución (5 meses) que sobrepasa la vigencia de 2010 Ley 819/03);*

B. *No tiene amparo presupuestal: fenecieron los términos el 31 de Diciembre de 2010 (según principio de anualidad) y no cuenta con vigencia futuras;*

C. *No perfeccionamiento del contrato por carencia de firma, suscrito por LUIS HERRERA AGUIRRE, quien no es el representante legal del contratista (Laura Andrea Alvis Guevara). El poder otorgado NO contempla la facultad de celebrar dicho contrato (solo “notificación y legalización);*

D. *Las firmas en todos los documentos suscritos por la representante legal (Laura Alvis) es notoriamente diferente;*

E. *No se cumplió con el requisito de la legalización de la publicación del contrato en la gaceta distrital (clausula 15 del contrato y ley 80/93): recibo de pago en imprenta nacional para la publicación en el diario único de contratación;*

F. *No aprobación de póliza de seguros: presentada ante el EPA el 6 de enero/11 pero no aprobada (requisitos de legalización que indica sobre el inicio de la ejecución)*

“Y con relación al contrato Inventario de Fauna y Flora ciénaga de la virgen:

A. *No se cumplió el principio de Anualidad (ley 38/98; Decreto ley 111/96 y Ley 819/03). Contrato celebrado el 29 de Diciembre de 2010 con plazo de ejecución (5 meses) que sobrepasa la vigencia de 2010 Ley 819/03);*

B. *No tiene amparo presupuestal: fenecieron los términos el 31 de Diciembre de 2010 (según principio de anualidad) y no cuenta con vigencia futuras;*

C. *El 19 de Enero/11: se gira el anticipo del 50% (\$ 156.9 millones) a la “cuenta conjunta” (directora del EPA y Contratista) del BBVA. No se ha efectuado retiro alguno porque requiere firma de la actual directora.*

D. *El cronograma de los procesos contempla términos excesivamente cortos para cada etapa, lo cual no garantiza la pluralidad de oferentes”.*

Con relación a los contratos 251 y 252 de 2010, se anota que una vez realizado el estudio de estos se pudo determinar, que las etapas contractuales se dieron de acuerdo a las normas vigentes y que a la fecha no se pudo determinar un detrimento patrimonial, debido a que el Establecimiento Publico Ambiental no ha

realizado ninguna clase de erogación, como se pudo evidenciar en los documentos que integran la carpeta de estos.

7. Manuales Específicos.

Los manuales específicos de procedimientos de incautación, custodia y regreso a su hábitat natural de especies animales mantenidas en cautiverio y de incautación, custodia y entrega de bienes decomisados no existen.

Respuesta del sujeto de control.

No existe una norma jurídica que imponga la obligación de regular internamente el procedimiento de incautación, custodia y regreso a su hábitat natural de especies animales mantenidas en cautiverio y la incautación, custodia y entrega de bienes decomisados. En efecto, cada entidad goza de autonomía de establecer sus procesos y los procedimientos que son de mayor relevancia para la entidad.

Analizada por la comisión auditora la respuesta del sujeto de control, se concluye que, si bien es cierto que en la entidad se siguen las normas jurídicas que rigen la materia; las características locativas y el entorno de cada entidad son diferentes, lo que hace necesario que exista un manual específico para cada caso. Se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance.

4.2. Presupuestal, Contable y Financiera

Análisis Presupuestal

El Establecimiento Público Ambiental aprobó mediante resolución 911 del 30 de Diciembre de 2009 Para el año 2010 un presupuesto inicial de ingresos y gastos de \$5.140.261.683, el cual se modificó en \$3.814.124.265 dando como resultado un apropiación definitiva de \$8.954.385.948.

La programación inicial de ingresos y gastos fue proyectada un poco por debajo del 80% del total apropiado, además la ejecución de gastos estuvo un 3,67% por debajo de la ejecución de ingresos que requiere una mejor planeación de los ingresos y gastos de la entidad.

Las fuentes de financiación del presupuesto de ingresos del EPA son los ingresos corrientes, correspondientes a las transferencias de la Alcaldía Distrital de Cartagena, las participaciones, provenientes de la ley 99 de 1993, que corresponden a transferencias del sector eléctrico y la sobretasa de peajes, las

rentas ocasionales correspondientes a las multas y sanciones, permisos y licencias y los recursos de capital, compuestos por los rendimientos financieros.

La entidad presentó recaudos por valor de \$7.964.556.711, correspondiente al 88,95% del total de los ingresos programados.

Los ingresos del EPA correspondieron a Ingresos Corrientes por valor de \$7.715.735.832 y Recursos de Capital por \$248.820.879

Presupuesto de Gastos

En lo que respecta a la ejecución de gastos de la entidad, se evidenció un inadecuado manejo de los certificados de disponibilidad presupuestal, los cuales presentan el mismo valor de los contratos suscritos, situación que denota errores en el manejo presupuestal y que presuntamente se debe a la carencia de varios proponentes y por ende deficiencias en el proceso de presupuesto y contratación de la entidad.

El presupuesto de gastos para la vigencia fiscal presentó una ejecución de \$7.034.481.102 correspondiente al 85,27% del total apropiado. 3,27% menos que la ejecución de ingresos, lo que denota falencias en la planificación de los gastos de la vigencia fiscal.

En la vigencia fiscal se constituyeron reservas por valor de \$1.639.816.773 correspondientes a aquellos compromisos que al cierre de la vigencia fiscal no se han atendido por no haberse completado. y cuentas por pagar por \$391.449.404 que obedecen a todos aquellos compromisos recibidos a satisfacción y que no se alcanzó a hacer el desembolso respectivo.

Contable y financiera

El Establecimiento Público ambiental (EPA), preparó sus estados contables conforme a las disposiciones legales de la Contaduría General de la Nación, en cuanto a su estructura y aspectos relevantes, no obstante respecto a la publicación de los mismos, se pudo evidenciar que presenta fallas, ocasionadas presuntamente por una inadecuada revisión de la información subida a la página web, haciendo difícil el conocimiento y análisis por parte de los particulares.

ACTIVO

Los Activos del EPA ascendieron a \$3.901.689.742,24 correspondiente al 153,33% respecto a la vigencia fiscal 2009, la cual presentó activos por valor de \$1.538.119.572,4, estos están compuestos por los Activos Corrientes que tuvieron

un incremento del 156,38% respecto al periodo anterior y los Activos no Corrientes que tuvieron una variación del 308,95% respecto al año 2009.

ACTIVO CORRIENTE

Presenta un saldo de \$3.636.124.966,90 que representa una participación del 93,19% del total de los Activos, este está integrado por el grupo de efectivo que presenta un saldo de \$3.630.670.127,90 participando con el 99,85% del total de los Activos Corrientes y presenta un incremento del 157,60% respecto a la vigencia fiscal anterior.

Otra grupo que forma parte del Activo Corriente, es el grupo de Deudores, con un saldo de \$5.454.839 que representa una participación del 0,15%.

El incremento del 153,33% del Activo Corriente en la vigencia 2010, se debió al pago de regalías por parte de Ecopetrol por concepto de ley 99 de 1993, correspondiente a los periodos de 2005 a 2010.

ACTIVO NO CORRIENTE

La Entidad revela Activos no Corrientes por valor de \$265.564.775,34 correspondiente al 6,81% del total de los activos.

Los Activos no Corrientes están compuestos por el grupo de Propiedades Planta y Equipos, el cual presenta un saldo de \$204.259.175,34 con una participación del 5,24% dentro de estos y el grupo de Otros Activos con un saldo de \$61.305.600 y una participación del 1,57% de los Activos no Corrientes.

PASIVOS

Estos ascienden a \$2.602.134.614,19, presentando un incremento del 91,59% respecto al periodo fiscal anterior. Cabe destacar que la entidad no posee pasivos a largo plazo, la totalidad de los pasivos pertenecen al periodo corriente.

Estos se encuentran compuestos por el grupo de Cuentas por Pagar con un saldo de \$2.418.818.165,83 que representa el 92,96% del total de los pasivos.

PATRIMONIO

El Patrimonio del Establecimiento Público Ambiental presenta un saldo de \$1.299.555.128,05 presentando una variación del 602,31% respecto a la vigencia fiscal anterior, este incremento obedeció a un incremento en el resultado del ejercicio de la vigencia por valor de \$1.198.176.876,08 respecto de la vigencia fiscal anterior.

INGRESOS

El establecimiento Público Ambiental presentó Ingresos por valor de \$7.964.446.244,54 dando como resultado un incremento del 54,43% respecto al año anterior, este se debió en gran medida a que ECOPETROL realizó transferencias por concepto de ley 99 de 1993 de deudas del 205 al 2010.

GASTOS

Los Gastos del EPA ascendieron a \$6.807.203.969,91 lo que representa un incremento del 30,95% respecto al periodo anterior, cabe destacar que los gastos de inversión representaron el 76,99% del total de los gastos en el periodo, lo que denota el compromiso de la Entidad Publica Ambiental con el desarrollo de su objeto misional.

Observaciones

8. El EPA no presenta en la pagina web la publicación de la información presupuestal, tales como la resolución de aprobación, modificaciones y la ejecución del mismo, la ejecución del PAC, constitución de las reservas y las cuentas por pagar, además los estados financieros publicados en la misma, no fueron revisados apropiadamente, presentando deficiencias que dificultan la comprensión y el análisis por parte del usuario final.

Respuesta del sujeto de control

El EPA publica sus estados financieros tanto en la página web como en la cartelera de información de la entidad. La publicación de los demás documentos es potestativa de la entidad y siempre se encuentran a disposición de quien los solicite.

Análisis de la respuesta por la comisión auditora.

El régimen de contabilidad pública, manual de procedimientos contables, titulo 3, capitulo 2, numeral 7 establece:

“El representante legal debe garantizar la publicación de los estados contables básicos certificados, junto con la declaración de la certificación, en las dependencias de la respectiva entidad, en un lugar visible y público. Cuando sean dictaminados, deben ir acompañados del respectivo dictamen del revisor fiscal.”

El régimen disciplinario establece como deber de los funcionarios públicos: “Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente”, además el régimen contable público,

establece que “Los estados contables básicos revelan información cuantitativa en la estructura de su informe y cualitativa en las notas a los mismos. Los estados contables básicos son el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo. Las notas a los estados contables Básicos forman parte integral de los mismos.

”

“Por último los estados contables básicos publicados en la página web del EPA presenta errores tales como: fuentes reducidas en áreas específicas, estados truncados en sectores específicos, lo que no permite analizarlos en su conjunto, por ello se formuló la observación en el sentido de que los informes deben ser revisados antes de subirlos a la página web, sin embargo no se dice nada en la respuesta de este hecho. Además la información presupuestal, tal como el presupuesto aprobado, y el ejecutado forman parte de la información financiera y deben ser publicados como lo determina la ley.

Por todo lo anterior, la observación queda en firme.

9. En lo que respecta a la ejecución de gastos de la entidad, se evidenció un inadecuado manejo de los certificados de disponibilidad presupuestal, los cuales presentan el mismo valor de los contratos suscritos, situación que denota fallas en el manejo presupuestal y que presuntamente se debe a la carencia de varios proponentes y por ende falencias en el proceso de presupuesto y contratación de la entidad.

Respuesta del sujeto de control

Las normas jurídicas que regulan el tema referente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal no prohíben o tienen alguna restricción para la expedición de los mismos por un monto igual al del contrato; por el contrario entendiendo que el certificado de disponibilidad presupuestal es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, debe expedirse por el monto exacto que afectará el presupuesto.

Así mismo, siendo que este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal, lo apropiado es expedir el CDP por la suma que afectará el presupuesto. Además, procedimentalmente y en razón a que cada entidad debe llevar un registro de tales certificados que permita determinar los saldos de apropiación disponibles para expedir nuevas disponibilidades, lo adecuado es expedir el CDP por el monto que afectará el presupuesto.

Por otro lado, señalan las normas presupuestales que todo los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las entidades deberán contar con CDP previos, expedidos por el Responsable del Presupuesto o quien haga sus veces, lo cual debe hacerse por el monto que se prevé será el gasto y la afectación presupuestal definitiva.

En consecuencia, esta actuación no constituye irregularidad alguna, sino que, por el contrario, se encuentra conforme a lo preceptuado por nuestro ordenamiento jurídico.

Análisis de la respuesta por la comisión auditora.

Respecto al certificado de disponibilidad, el Consejo de Estado en concepto con Radicación número: 07001-23-31-000-1995-00216-01(12846). Veintitrés (23) de junio de dos mil cinco (2005).

“Por tanto, considera la Sala, que cuando el numeral 6o del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 179 de 1994, hace alusión al certificado de disponibilidad presupuestal, lo

establece como un requisito previo, accidental al acto administrativo que afecte la apropiación presupuestal, el cual, debe entenderse como a cargo del servidor público, cuya omisión, en los casos en que se requiera, genera responsabilidad personal y pecuniaria según indica el inciso final del mismo artículo 49 ya citado. En este sentido, no constituye entonces requisito de existencia ni de perfeccionamiento del contrato, pues se trata de un acto de constatación presupuestal propio de la administración, que como se indicó, es de carácter previo inclusive a abrir la licitación, concurso o procedimiento de contratación directa.” el subrayado es nuestro.

Por tanto es imposible que todos los certificados de disponibilidad sean iguales a los registros presupuestales, a menos que no sean elaborados previamente. Por lo tanto la observación queda en firme.

4.3. Análisis de la información reportada en la cuenta.

El Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, rindió la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencia fiscal del año 2.010, presentada en los términos y formas acordes a las Resoluciones Reglamentarias N° 017 de Enero de 2009.

Por otra parte, el análisis de la cuenta rendida evidenció que la entidad rindió la totalidad de los formatos obligados, sin embargo, se detectaron inconsistencias menores que se detallan a continuación:

El formato H02 F24A, se encontró que se enumeraron los contratos 56bis, 57bis y 238bis, y el convenio 4bis; siendo los números naturales infinitos sin embargo no se hizo uso de otros números.

4.4. Servicios prestados por el EPA Cartagena.

ACCIONES MISIONALES Y FUNCIONALES DESARROLLADAS EN EL 2010

Nombre	Expedidas	Modificadas	Canceladas
Licencias Ambientales expedidas, modificadas y canceladas.	0	0	0
Planes de manejo ambiental expedidos, modificados y cancelados.	0	0	0
Planes de recuperación o restauración ambiental expedido, modificados o cancelados	0	0	0
Documentos de evaluación y manejo Ambiental expedidos, modificados y Cancelados.	40	0	0
Conceptos de Viabilidad Ambiental expedidos, modificados y Cancelados.	229	0	0
Permisos de vertimientos expedidos.	1	0	0
Permisos emisiones atmosféricas fuentes fijas	0	0	0
Permisos para operación de equipos de Construcción, demolición y reparación de vías, generadores de ruido ambiental en horarios	0	0	0

restringidos expedidos, modificados y Cancelados.			
Permisos para generación de ruido expedidos, modificados y Cancelados.	0	0	0
Certificados de aprobación de Centros de Diagnóstico para evaluación de fuentes móviles expedidos, modificados y Cancelados.	1	0	0
Permisos o autorizaciones para Tala, poda, trasplante o reubicación de Arbolado Urbano expedidos, modificados y Cancelados.	385	0	0
Permiso de aprovechamiento forestal expedido, modificado y Cancelado.	5	0	0
Registro publicidad visual exterior	88	0	0
Registro de libros de operación de Empresas Forestales expedidos, modificados y Cancelados.	0	0	0

Como se puede apreciar durante la vigencia no fue expedida, modificada ni cancelada ninguna licencia ambiental, Planes de recuperación o restauración ambiental, no fueron expedidos, modificados ni cancelados; fueron expedidos 229 conceptos de Viabilidad Ambiental, 385 permisos o autorizaciones para Tala, poda, trasplante o reubicación de Arbolado Urbano y 88 Registro publicidad visual exterior.

4.6. Quejas y Denuncias

En desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular que se adelanta en el Establecimiento Público Ambiental “EPA”, de la vigencia 2010; nos permitimos informarle que analizada la denuncia impetrada por el señor BENJAMIN LUNA GOMEZ, Presidente del comité cívico de la Boquilla y radicada con el N° D-033-2.011, la comisión auditora encontró que:

1. Que el acta de concertación entre los Directores del Establecimiento Público Ambiental “EPA” Cartagena y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique “CARDIQUE”, se suscribió el día 14 de diciembre de 2.006, resuelve en su Artículo segundo declarar adoptado conjuntamente por EPA y CARDIQUE el Plan de Manejo para el Parque Natural de la ciénaga de la Virgen. Anexamos acta de concertación EPA-CARDIQUE.

2. Mediante la Resolución N° 404 del 29 de diciembre de 2.006, el Establecimiento Público ambiental EPA, adopta el Plan de Manejo del Parque Natural de la Ciénaga de Virgen y se dictan otras disposiciones, que era uno de los compromisos en el acta de concertación entre los Directores del Establecimiento Público Ambiental “EPA” Cartagena y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique “CARDIQUE”, que se suscribió el día 14 de diciembre de 2.006. Anexamos copia de Resolución N° 404 de 2.006

3. La comisión solicitó el contrato N° 121 de 2.007, cuyo objeto contractual fue la ejecución del proyecto de limpieza de las cunetas y canales de desagües de drenajes pluviales localizadas en la margen derecha de la vía principal de acceso al Convento de la Popa, nada tiene que ver con la Ciénaga de la Virgen, además de ello como viene dicho en la queja el contrato N° 121 de 2.007 fue suscrito por CARDIQUE y se encuentra dentro del plan conjunto de “Mejoramiento Hidráulico Saneamiento Ambiental de los arroyos y canales que vierten sus aguas a la ciénaga” ; financiado con la sobretasa ambiental (5% del valor del peaje) creada mediante la Ley 981 de 2.005 y era un mecanismo de compensación a la afectación de la Ciénaga de la Virgen por la carretera vía al mar Cartagena – Barranquilla. Anexamos copia del contrato.

Los elementos encontrados en el proceso auditor nos permite afirmar que:

1. El Establecimiento Público Ambiental “EPA” cumplió con lo pactado en el acta de concertación suscrito el día 14 de diciembre de 2.006, adoptó el Plan de Manejo del Parque Natural de la Ciénaga de Virgen.

2. La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, fue quien suscribió el contrato N° 121 de 2.007 y no el Establecimiento Público Ambiental; no siendo



esta Corporación sujeto de control de la Contraloría Distrital de Cartagena; le sugerimos dar traslado de la queja al órgano de control fiscal correspondiente.

ANEXOS

5.2. Matriz de Hallazgos

ENTIDAD AUDITADA: ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA.

VIGENCIA: 2.010

MODALIDAD AUDITORÍA: Regular

	Descripción del Hallazgo	ALCANCE				
		Administrativo	Fiscal	Cuantía	Disciplinario	Penal
1	Durante los últimos diez (10) días de la vigencia se suscribieron contratos y convenios por valor de \$1.398.728.505 que corresponde al 24% del total de la contratación, muy a pesar de existir un plan de contratación aprobado mediante la Resolución 134 de 2.010, evidenciándose de esta forma el incumplimiento del mismo.	X				
2	En la rendición de cuenta de la vigencia 2.010 aparecen relacionados los contratos 56 bis, 57 bis y 238 bis y el 4bis, esta numeración de contratos y convenio no corresponde a números naturales enteros, perdiéndose la secuencia lógica de la numeración.	X				
	En el contrato N° 178-2.009, se autorizó el pago de obras adicionales por valor de \$ 7.378.700, solamente con una justificación y reconocimiento de obra adicional firmada por el interventor y se hace el reconocimiento de dicho valor adicional en el acta de liquidación del contrato. El certificado de disponibilidad presupuestal tiene fecha 5 de mayo de 2.010, igual que el registro	X			X	

3	presupuestal y, el pago se hizo efectivo el 26 mayo de 2.010; afectando vigencias futuras, sin que medie acto administrativo o acuerdo del consejo directivo que lo autorice; violación del artículo 79 del Decreto 111 de 1.996 y el artículo 12 de la Ley 819 de 2.003. Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.					
4	La cuenta rendida de la vigencia 2010 registra el contrato N° 56 de 2.010 suscrito con Manuel Meza por valor \$8.112.000, el registro presupuestal aparece por valor de \$81.120.000 e igual valor pagado, sin embargo, el acta de liquidación del mismo aparece por un valor de \$8.812.000; diferencias que corresponde a un error de digitalización en la rendición de dicha cuenta. Hallazgo administrativo.	X				
5	El estudio de conveniencia y oportunidad del contrato 160-2.010, no está soportado en un estudio técnico que soporte la necesidad específica de siembra de árboles frutales y ornamentales en cada uno de las zonas verdes evidenciándose deficiencias en la planeación.	X				

6	En el plan de acción de la entidad para la vigencia 2.010, no existía compromiso para la construcción del Mapa de ruido del perímetro urbano de Cartagena, sin embargo se suscribió el contrato N° 181 del 27 de septiembre de 2.010, por valor de \$479.998.603 cuyo objeto eran la elaboración de los mapas digitales de ruido ambiental de las localidades 1 y 2, este contrato fue totalmente ejecutado y pagado, no se realizó el ajuste correspondiente al plan de acción de la vigencia 2.010. Hallazgo administrativo sin alcance.	X				
7	Los manuales específicos de procedimientos de incautación, custodia y regreso a su hábitat natural de especies animales mantenidas en cautiverio y de incautación, custodia y entrega de bienes decomisados no existen.	x				
8	El EPA no presenta en la pagina web la publicación de la información presupuestal, tales como la resolución de aprobación, modificaciones y la ejecución del mismo, la ejecución del PAC, constitución de las reservas y las cuentas por pagar, además los estados financieros publicados en la misma, no fueron revisados apropiadamente, presentando fallas que dificultan la comprensión y el análisis por parte del usuario final.	X				



9	En lo que respecta a la ejecución de gastos de la entidad, se evidenció un inadecuado manejo de los certificados de disponibilidad presupuestal, los cuales presentan el mismo valor de los contratos suscritos, situación que denota fallas en el manejo presupuestal y que presuntamente se debe a la carencia de varios proponentes y por ende deficiencias en el proceso de presupuesto y contratación de la entidad.	X				
Totales		9			1	

